MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER

DECRETO DAEM N° 5398.

CHIGUAYANTE 30 DIC 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. Nº 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio Nº 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El **Ord. 799-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016**, dirigido por el Director DAEM al Sr. Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, que solicita la desvinculación de los funcionarios con uso de licencias médicas por más de 6 meses en los últimos 2 años; El **V° B° del Alcalde al Ordinario N° 799/2016** rubricado con fecha 16 de diciembre de 2016, en ordinario individualizado precedentemente; Lo dispuesto en el **artículo 72 letra h) de la ley N° 19.070**; Lo dispuesto en el artículo 148 de la ley N° 18.883; **La Jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 102.309, de 2015**; **La hoja de vida funcionaria de don(ña) Luis Manuel Quiñones Sepúlveda** de fecha 29 de diciembre de 2016; El Decreto Alcaldicio Nº 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que respecto de los profesionales de la educación se indica en **dictamen de Contraloría General de la República N° 102.309, de 2015,** que ha manifestado que el alcalde se encuentra facultado para disponer el término de los servicios de un funcionario, por salud incompatible con el desempeño del cargo, cuando éste haya hecho uso de licencias médicas por un periodo superior a seis meses dentro de los últimos dos años contados hacia atrás desde la emisión del acto que lo aprueba, siempre que tales permisos hubieren sido autorizados por la institución pertinente; que su origen no se deba a enfermedades o accidentes de tipo laboral, o de aquellas relativas a la protección de la maternidad; ni mediare declaración de salud irrecuperable. Señalando el referido dictamen textualmente lo siguiente:

   "Sobre el particular, el artículo 72, letra h), de la ley N° 19.070, establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente municipal, dejarán de pertenecer a ella por "salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883".

   Por su parte, el inciso primero del artículo 148 de la ley N° 18.883 consigna que "El alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable".

   Al respecto, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 42.373 y 79.423, ambos de 2014, ha manifestado que el alcalde se encuentra facultado para disponer el término de los servicios de un funcionario, por salud incompatible con el desempeño del cargo, cuando este haya hecho uso de licencias médicas por un período superior a seis meses dentro de los últimos dos años contados hacia atrás desde la data de emisión del acto que lo aprueba, siempre que tales permisos hubieren sido debidamente autorizados por la institución pertinente; que su origen no se deba a enfermedades o accidentes de tipo laboral, o de aquellas relativas a la protección de la maternidad; ni mediare declaración de salud irrecuperable.

Luego, analizando las alegaciones formuladas por la interesada, en lo que se refiere a la falta de instrucción de una investigación previa, cumple con señalar que la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 57.581, de 2014, ha precisado que, para que el alcalde pueda ejercer la facultad en comento, basta tan solo la concurrencia de los requisitos legales descritos en el citado artículo 148 de la ley N° 18.883, sin que resulte necesario iniciar un procedimiento administrativo al efecto, como pretende la recurrente.

En cuanto a lo reclamado en orden a que se vulneraría la igualdad ante la ley, puesto que no se contemplaría el mismo criterio en relación con funcionarios regidos por el Código del Trabajo, es del caso advertir que ello no es efectivo, toda vez que el artículo 15 de la ley N° 18.020, señala que "Los trabajadores de la Administración Civil del Estado que se rigen por las normas del decreto ley N° 2.200, de 1978, y sus disposiciones complementarias, que se encuentren en la situación prevista en la letra c) del artículo 233 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, incurrirán en causal de caducidad del contrato sin derecho a indemnización", regla respecto del cual el dictamen N° 22.833, de 2015, entre otros, ha concluido que debe entenderse actualmente referido a los servidores a quienes se aplica el citado código laboral y sus normas complementarias, extendiendo a estos lo expresado en el artículo 151 de la ley N° 18.834, y por consiguiente, facultando a la autoridad a disponer que tales personales cesen en sus cargos por salud incompatible."

2. Que la causal aplicada no contempla indemnización para los docentes salvo aquellos previstos en la situación del artículo 2° transitorio de la ley N° 19.070, esto es respecto de los docentes traspasados, al sector municipal. Señalándose dicho criterio por los dictámenes N° 33442N13 y N° 022910N10 que respectivamente indican *"Luego, en lo relativo a la procedencia de una posible indemnización, por la mencionada causal de término de la relación laboral, cabe señalar que en virtud del artículo 2° transitorio de la citada ley N° 19.070,* ***tal beneficio económico solo se contempla para aquellos trabajadores que, habiendo sido traspasados al sector municipal, desempeñaron labores con anterioridad a la vigencia de dicha ley*** *-lo que aconteció el 1 de julio de 1991-, situación que no ocurre en el caso en estudio, atendidos los antecedentes registrados en esta Contraloría General (aplica dictámenes N°s. 22.910 y 78.010, ambos de 2010, de este origen)."* y *"Finalmente,* ***debe señalarse que la legislación no contempla un beneficio indemnizatorio en favor de quienes se desvinculen por la analizada causal, salvo que se trate de profesionales de la educación traspasados al sector municipal con anterioridad a la vigencia de ley N° 19.070****, los que tendrán derecho a la indemnización contemplada en el artículo 163, del Código del Trabajo, en los términos previstos en el artículo 2° transitorio, del citado Estatuto Docente -por el período que media entre su incorporación al municipio hasta la data de publicación de dicho texto estatutario-, circunstancia que, atendida la documentación registrada en este Órgano de Control, concurriría respecto de la señora Ravanal Zamora, toda vez que ésta ingresó a la Municipalidad de La Pintana en el año 1989, según da cuenta el decreto N° 209, de ese año, de dicha entidad edilicia (aplica dictámenes N°s 44.427, de 2009 y 6.879, de 2010)."*
3. Que don(ña) Luis Manuel Quiñones Sepúlveda, es Docente de Educación Básica de la Escuela Manquimávida E-569: y ha presentado 279 días de licencias médicas desde las fechas comprendidas entre el 30/11/2014 a 30/11/2016, que comprende el listado de licencias médicas en los dos últimos años.
4. Que con fecha 01 de marzo de 2005 , se aprobó la designación de don(ña) Luis Manuel Quiñones Sepúlveda , para desempeñar la función de Docente de Educación Básica, dependiente del Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chiguayante, titular desde el 12 de marzo de 2012 ;
5. Que el Docente de Educación Básica Sr. Luis Manuel Quiñones Sepúlveda ha hecho uso de licencia médica continua o discontinua, por enfermedad común, desde el 30 de Noviembre de 2014 hasta el 30 de Noviembre de 2016, vale decir, por un lapso superior a seis meses en un período de dos años, por la cantidad de 279 días.
6. Pues bien, en lo que atañe a la posibilidad de declarar vacante el cargo mientras se está haciendo uso de licencia médica, cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República ha sostenido en los dictámenes N°s. 54.918, de 2005 y 42.389, de 2007, que el goce de este beneficio no confiere a los profesionales una inamovilidad especial y, por ende, no obsta a que opere esta causal de término de su

relación laboral.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** con salud incompatible, para desempeñar el cargo de Docente de Educación Básica, dependiente del Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, a don(ña) Luis Manuel Quiñones Sepúlveda R.U.T. N° 7.005.971-1, por haber hecho uso de licencia médica desde 30 de Noviembre de 2014 hasta el 30 de Noviembre de 2016, por un total de 279 días, esto es, en un lapso superior a 6 meses en un período de dos años, ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la ley N° 18.883;
2. **DISPÓNGASE** el término a la relación estatutaria de don(ña) LUIS MANUEL QUIÑONES SEPÚLVEDA R.U.T N° 7.005.971-1 , por aplicación de la causal contemplada en el artículo 48 de la Ley Nº19.378 y artículo 72 letra h) de la Ley N° 19.070;
3. **NOTIFÍQUESE** al funcionario de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45, 46 y 47 de la ley N° 19.880, esto es, por carta certificada dirigida al domicilio registrado en el municipio, la que se entenderá por practicada, a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda;
4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Chiguayante, para que se adopten las medidas necesarias, a fin de hacer cumplir la presente resolución ante quien corresponda.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución
- Contraloría región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/vbo.

JURIDICO DAEM

LICENCIAS MÉDICAS POR FUNCIONARIO

ENTRE EL : 01/11/2014 Y EL : 01/11/2016

RUT	NOMBRE	TIPO LICENCIA	N°Lic.	RESOL.	F.INICIO	DÍAS	F.TERM.		GRADO	MEDICO TRATANTE
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	47078913	0	11/03/2015	3	13/03/2015	*FONASA*		JUAN ZUCHEL MATAMALA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	47078941	0	30/03/2015	4	02/04/2015	*FONASA*		JUAN ZUCHEL MATAMALA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	320673	0	21/04/2015	15	05/05/2015	*FONASA*		HARRY SMITH BECERRA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	329999	4.004	06/05/2015	7	12/05/2015	*FONASA*		CAROL FERRER MENDOZA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	48164771	4.004	27/05/2015	10	05/06/2015	*FONASA*		JUAN ZUCHEL MATAMALA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	48450122	0	03/08/2015	5	07/08/2015	*FONASA*		JUAN ZUCHEL MATAMALA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	48450137	0	17/08/2015	3	19/08/2015	*FONASA*		JUAN ZUCHEL MATAMALA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	48793313	0	20/08/2015	21	09/09/2015	*FONASA*		ROA ADAMS RODRIGO
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	49011220	0	10/09/2015	21	30/09/2015	*FONASA*		ROA ADAMS RODRIGO
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	49024541	0	01/10/2015	21	21/10/2015	*FONASA*		ROA ADAMS RODRIGO
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	49304711	0	22/10/2015	21	11/11/2015	*FONASA*		ROA ADAMS RODRIGO
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	49548682	0	12/11/2015	21	02/12/2015	*FONASA*		ROA ADAMS RODRIGO
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	48236507	0	03/12/2015	21	23/12/2015	*FONASA*		ROA ADAMS RODRIGO
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	2-49615059	0	21/12/2015	21	10/01/2016	*FONASA*		ROA ADAMS RODRIGO
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	2-50372634	0	11/03/2016	15	25/03/2016	*FONASA*		JUAN ZUCHEL MATAMALA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	2-50396206	0	25/03/2016	15	08/04/2016	*FONASA*		JUAN ZUCHEL MATAMALA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	2-50396223	0	10/04/2016	15	24/04/2016	*FONASA*		JUAN ZUCHEL MATAMALA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	2-50397189	0	23/05/2016	5	27/05/2016	*FONASA*		JUAN ZUCHEL MATAMALA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. PROFESIONAL	3-5368220	0	02/06/2016	2	03/06/2016	ACHS		
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	2-50673966	0	06/06/2016	11	16/06/2016	*FONASA*		MARCELO CARRASCO
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	2-50674837	0	17/06/2016	10	26/06/2016	*FONASA*		JUAN ZUCHEL MATAMALA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	2-51300602	0	01/08/2016	5	05/08/2016	*FONASA*		JUAN ZUCHEL MATAMALA
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	2-51932310	0	03/10/2016	5	07/10/2016	*FONASA*		JUAN ZUCHEL
7.005.971-1	QUIÑONES SEPULVEDA LUIS MANUEL	ENF. COMUN	2-51932330	0	17/10/2016	4	20/10/2016	*FONASA*		JUAN ZUCHEL MATAMALA

Total GENERAL Dias Licencia: 281